IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE RIBADESELLA

ANUNCIO. Convocatoria y bases reguladoras por las que se regirá el procedimiento de selección para la contratación de trabajadores/as desempleados/as dentro del Plan Local de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local 2026-2027 (convocatoria 2026).

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía SUB1AI00MK, de 4 de noviembre de 2026, se ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Aprobar las bases para la selección de 1 Oficial de Oficios y 2 Peones de Oficios que se adjuntan en el anexo.

Segundo.—Convocar el concurso-oposición para la selección de las citadas plazas ordenando la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ribadesella (sede electrónica) y en la web Trabajastur. Las bases que regirán el proceso selectivo estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Ribadesella, y en la página web municipal (www.ayto-ribadesella.es, en sede electrónica).

Tercero.—Acordar la apertura del plazo para la presentación de instancias que será de 7 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria y bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA).



BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS/AS DENTRO DEL PLAN LOCAL DE EMPLEO EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL 2026-2027 (CONVOCATORIA 2026)

Base primera.—*Normas generales.*

1.1. Fundamento y objeto de la convocatoria.

Las plazas que se pretenden cubrir y cuya selección se regulan por las presentes bases, tienen por objeto la contratación con carácter temporal del personal del Plan Local de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local 2026-2027 del Ayuntamiento de Ribadesella.

Las contrataciones realizadas al amparo de estas bases y su convocatoria serán objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA), el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y el Programa Fondo Social Europeo Plus FSE+ 2021-2027.

1.2. Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las bases aprobadas por Resolución de 22 de mayo de 2025 de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo (BOPA 12/06/2025), modificadas por Resolución PA/6094/2025/10271 de 29 de septiembre de 2025, de rectificación de errores y en las Resoluciones del Servicio Público de Empleo de 9 de junio y 18 de agosto de 2026, todo ello en el marco de la legislación general sobre función pública y función pública local.

Los contratos de trabajo que se celebren estarán vinculados a los programas de políticas activas de empleo previstos en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo.

1.3. Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para las plazas, desde el momento de su contratación, estarán sujetos al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño en cualesquiera otras plazas, cargos o empleo remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Ribadesella, del Estado, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase.

Cód. 2026-09190

1.4. Publicidad.

La convocatoria se anunciará en el *Boletín Oficial del Principiado de Asturias* (BOPA), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ribadesella (sede electrónica) y a través de la web de Trabajastur. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento de selección se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (en sede electrónica).

Las Bases que regirán el proceso selectivo estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Ribadesella y en la página web municipal (www.ayto-ribadesella.es) en sede electrónica.

1.5. Destinatarios

El Plan de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrados de Activación en el Ámbito Local, se destina a personas desempleadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la base 3.ª, pertenezcan a uno de los siguientes colectivos a fecha de la publicación de la convocatoria (18/06/2026):

1. Parados de larga duración, priorizando a las víctimas de violencia de género y mayores de 52 años.
2. Personas en situación de exclusión social el mes de la publicación de la convocatoria (debiendo justificar la pertenencia al menos algún día de ese mes), entendiendo por tales a las incluidas en los colectivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción: Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, Salario Social Básico (SSB) o Ingreso Mínimo Vital (IMV) o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, así como otros colectivos detallados en la citada norma. Serán consideradas personas beneficiarias del SSB o del IMV tanto la persona titular del derecho como cada una de las personas que integran su unidad económica de convivencia.

Base segunda.—*Clasificación del personal a contratar, modalidad de contrato, convenio colectivo y funciones.*

2.1. La clasificación del personal para la ejecución del Plan Local de Empleo 2026-2027, es la siguiente:

N.º	Ocupación	Requisitos	Duración contrato
1	OFICIAL DE OFICIOS	— Título ESO o equivalente o formación para el empleo acreditativa de los conocimientos de la ocupación. — Experiencia acreditada mínimo 6 meses como Oficial de 1.ª o 2.ª o, en su defecto, Certificado de profesionalidad de la familia de edificación y obra civil de nivel 2 o de la formación para el empleo acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación. — Carnet de conducir clase B	1 año
1	PEÓN DE OFICIOS	— Estar en posesión de Certificado de escolaridad o equivalente, o de la formación para el empleo acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta. — Certificado de profesionalidad de la familia de edificación y obra civil nivel 1 o de la formación para el empleo acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta o acreditar una experiencia previa de 6 meses como Peón.	1 año
1	PEÓN DE OFICIOS	— Estar en posesión de Certificado de escolaridad o equivalente, o de la formación para el empleo acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta. — Certificado de profesionalidad de la familia de edificación y obra civil nivel 1 o de la formación para el empleo acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta o acreditar una experiencia previa de 6 meses como Peón.	7 meses

Por Resolución de Alcaldía SUB1AI00KC se modifica el Programa del Plan de Obras y Servicios previsto para la ejecución del Plan de Empleo en el marco de los itinerarios integrado de activación en el ámbito local 2026-2027 (Planes de empleo) en base a 3 trabajadores : 1 oficial de oficios y 2 peones de oficios (uno de ellos contratado durante 7 meses).

2.2. Se les formalizará un contrato laboral temporal, en la modalidad de contratos vinculados a programas de activación para el empleo, regulados en la disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, resultando de aplicación el convenio colectivo del personal laboral contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro de los planes de empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local y de los contratos de trabajo en prácticas, suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del acuerdo para la competitividad económica y sostenibilidad social (Concertación Social Asturias 2016-2019) y la Resolución de la Consejería de Ciencia, Empresas, formación y Empleo de 15 de abril de modificación de las retribuciones salariales (BOPA número 83, de 2 de mayo de 2025).

La jornada de trabajo será a tiempo completo, conforme al horario municipal del Servicio al que se adscriban las personas contratadas.

La duración del contrato será de 1 año (salvo 1 puesto de Peón de Oficios de 7 meses), siendo la fecha máxima de finalización el 30 de diciembre de 2027, tal y como establece la Resolución de 18 de agosto de 2026 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Cód. 2026-09190

El objeto del contrato es la ejecución del Proyecto: "Plan de actuaciones de acondicionamiento de fuentes y lavaderos, pequeñas actuaciones de mantenimiento de escuelas rurales, actuaciones de reacondicionamiento de potros, puntos de encuentro rurales, rincones con encanto y parques y pintura de mobiliario urbano y apoyo a equipos municipales en operaciones de conservación de sendas, calles y paseos", al amparo del Plan de Obras y Servicios del Plan Local de Empleo SUB1AI00KC, sujeto a la subvención concedida por Resolución de 18 de agosto de 2026.

2.3. Funciones.

La obra, tareas y funciones se ceñirán estrictamente a lo establecido en el "Plan de Obras y Servicios" aprobado, siendo las siguientes:

Oficial de Oficios: seguir la formación obligatoria de Prevención de Riesgos Laborales, realizar demoliciones controladas, tabicar en seco y húmedo, cargar, lucir, maestrear, revestir, pavimentar, fontanería, pintar, encintar, alicatar, etc., todo ello en el marco de la ejecución del Proyecto: "Plan de actuaciones de acondicionamiento de fuentes y lavaderos, pequeñas actuaciones de mantenimiento de escuelas rurales, actuaciones de reacondicionamiento de potros, puntos de encuentro rurales, rincones con encanto y parques y pintura de mobiliario urbano y apoyo a equipos municipales en operaciones de conservación de sendas, calles y paseos".

Peón de Oficios: seguir la formación obligatoria de Prevención de Riesgos Laborales, apoyo a operaciones de pintado y decapado, actuaciones de desescombro, limpieza de maquinaria y herramienta, apoyo en labores de replanteo, alineaciones, bordillos, encintados, transporte de material, de acopio de tajo, ejecución de rozas, etc., todo ello según las indicaciones del Oficial y en el marco de ejecución del Proyecto: "Plan de actuaciones de acondicionamiento de fuentes y lavaderos, pequeñas actuaciones de mantenimiento de escuelas rurales, actuaciones de reacondicionamiento de potros, puntos de encuentro rurales, rincones con encanto y parques y pintura de mobiliario urbano y apoyo a equipos municipales en operaciones de conservación de sendas, calles y paseos".

Base tercera.—*Requisitos de los aspirantes.*

A) Requisitos de Carácter General.

Para participar en el proceso selectivo, los/as aspirante/s deberán reunir a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

— Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública. Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.

— Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados, y por tanto no padecer enfermedad o estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

— No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

— No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

— Estar en posesión de la titulación exigida y/o la experiencia laboral requerida, en su caso, para cada una de las plazas ofertadas o de la formación para el empleo acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta.

B) Requisitos Específicos.

Los beneficiarios a contratar dentro de los Planes de Empleo habrán de cumplir los siguientes requisitos

1) A fecha 18/06/2026 (fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones por el Servicio Público de Empleo):

1.1. Pertenecer a uno de los colectivos enumerados en la Base Primera apartado quinto:

a) Personas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración en el momento de la publicación de la convocatoria.

A los efectos de la presente convocatoria se consideran paradas de larga duración aquellas personas que, en los 365 días inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria (18/06/2026), no hayan trabajado (o participado en un programa de formación que conlleve una relación laboral) más de 93 días.

Cód. 2026-09190

Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de las personas desempleadas, en relación al período de 365 días anterior a la fecha de la convocatoria, con las siguientes especificidades:

— En el caso de contratos a jornada completa, se computarán los días trabajados en función de los coincidentes con los 365 días anteriores a la convocatoria.

— En el caso de contrataciones a jornada parcial, se considerarán días trabajados el resultado de dividir los días efectivamente trabajados que indique la vida laboral en el período entre los días naturales del mismo y multiplicar ese porcentaje resultante por los días coincidentes de ese período con los 365 días anteriores a la fecha de la convocatoria.

b) Personas en situación de exclusión social el mes de la publicación de la convocatoria (debiendo justificar la pertenencia al menos algún día de ese mes), entendiendo por tales a las incluidas en los colectivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. A este respecto, y según el apartado 2 del citado artículo, la situación de exclusión de las personas pertenecientes a los colectivos a los que se hace referencia en el apartado 1, deberá ser acreditada por los servicios públicos competentes, bien los de la Comunidad Autónoma o los de la Entidad Local, de acuerdo a lo establecido en la legislación estatal o autonómica.

1.2. No podrán ser perceptoras de prestación de desempleo a nivel contributivo en el momento de publicación de la convocatoria.

2) En el momento de inicio del contrato:

2.1. Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

2.2. Formalizar, en el momento de su contratación, el compromiso de participar en un programa de atención personalizada por parte del Servicio Público de Empleo que mejore sus habilidades personales y/o laborales facilitándoles una rápida inserción en el mercado de trabajo.

2.3. Cumplimentar, en el momento de la contratación, el cuestionario de indicadores de ejecución y resultados de acuerdo con lo que se establezca en la normativa reguladora del FSE+.

3) No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Ribadesella o su sector público de una duración superior a 122 días, formalizada al amparo de alguno de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2024 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del SEPEPA en la línea correspondiente a Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 17 de junio de 2024, BOPA núm 124 de 26-VI-2024).
- Convocatoria 2025 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del SEPEPA en la línea correspondiente a Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 1 de agosto de 2025, BOPA núm 155 de 12-VIII-2025).

C) Requisitos específicos del puesto que los aspirantes deberán reunir a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para la plaza de Oficial de Oficios:

- Estar en posesión de estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o de la formación para el empleo acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta.
- Certificado de profesionalidad de la familia de edificación y obra civil de nivel 2 o de la formación para el empleo acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta o acreditar una experiencia previa de 6 meses como Oficial de 1.ª y/o 2.ª
- Estar en posesión del Carnet de conducir B en vigor.

Para la plaza de Peón de Oficios:

- Estar en posesión de Certificado de escolaridad o equivalente, o de la formación para el empleo acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta.
- Certificado de profesionalidad de la familia de edificación y obra civil nivel 1 o de la formación para el empleo acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta o acreditar una experiencia previa de 6 meses como Peón.

Cada persona sólo podrá optar a uno de los puestos, se admitirá la experiencia de oficial para la plaza de peón, pero sólo a los efectos de su solicitud.

Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza". El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones, pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Cód. 2026-09190

Base cuarta.—*Presentación de instancias.*

4.1. La instancia solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ribadesella, de 9.00 a 14.00 horas.

El plazo será de 7 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de anuncio de la presente convocatoria y bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA).

También se podrán presentar, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, cuando la instancia se remita por correo, el envío se realizará de conformidad con el art. 31 del Real Decreto 1829/1999, 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

4.2 La instancia se presentará según modelo normalizado (Anexo I) adjunto en las presentes bases, y a la misma se acompañará:

1. Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia.
2. Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social actualizado a fecha del período de solicitud.
3. Carnet de conducir B (en el caso del puesto de Oficial).
4. Acreditación de la experiencia laboral exigida en cada puesto (contratos, certificados de servicios previos, certificados de altas en autónomos, etc.).
5. En su caso, informe acreditativo de la situación de exclusión social emitido por Servicios Sociales Municipales, en donde deberán de acreditar la situación correspondiente.
6. Autorización al Ayuntamiento para comprobar ante el SEPE que el candidato no es perceptor de prestación por desempleo de nivel contributivo a fecha 18/06/2026, en caso de no autorizarlo se deberá de aportar la documentación justificativa oportuna. Salvo que el Ayuntamiento no pueda acceder a los datos.
7. Declaración responsable de cumplir con los requisitos de titulación/formación/experiencia profesional/carnet de conducir en función de la plaza ofertada (se incluye en la solicitud).
8. Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados, y por tanto no padecer enfermedad o estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar (se incluye en la solicitud).
9. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo cargos públicos. (Se incluye en la solicitud).
10. Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. (Se incluye en la solicitud).
11. Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario que haya sido procedente. (Se incluye en la solicitud).

Para valorar las circunstancias personales en la fase de concurso: copia de la documentación establecida en cada apartado.

Base quinta.—*Admisión de los aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias y en el caso de que se observen errores o defectos subsanables, se requerirá a los interesados para que un plazo de dos días hábiles presente la documentación requerida, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, junto con las personas excluidas y la causa de exclusión. Transcurrido dicho plazo se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos/as y excluidos/as y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ribadesella.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitudes queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el párrafo anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Si los solicitantes reuniesen los requisitos de participación en el proceso de selección y presentasen toda la documentación exigida en la Base Tercera, la lista de admitidos/as y excluidos/as se elevará a definitiva, indicándose el día, hora y lugar de celebración de la prueba.

Base sexta.—*Tribunal de selección.*

Se constituirá un Tribunal Calificador designado al efecto y su composición se ajustará a lo que determina en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los términos propuestos en los criterios de las Bases reguladoras que regirán el proceso de selección de las personas a contratar dentro del Plan Local de Empleo, consensuados en el seno de la Federación Asturiana de Concejos y los representantes sindicales firmantes del Convenio Colectivo, y examinados por el SEPEPA.

El Tribunal de Selección estará formado de la siguiente manera:

- Presidente: Un empleado municipal.

Cód. 2026-09190

- Vocales: cuatro designados por el órgano competente entre empleados públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación, de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social.
- Secretario: un empleado municipal.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La designación de los miembros del órgano de selección será a título individual e incluirá la de los respectivos suplentes. Se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación en la misma fecha en que se anuncie la lista de admitidos y excluidos.

Los vocales del órgano de selección deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El órgano de selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas, limitándose su actuación al asesoramiento en sus especialidades, así como nombrar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015.

El órgano de selección queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente y, en todo caso, del presidente y secretario.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

Los miembros del órgano de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

La clasificación del Tribunal es de 3.ª categoría.

Base séptima.—*Proceso selectivo concurso-oposición.*

Las pruebas se celebrarán en el lugar, día y hora que establezca la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Los aspirantes que cumplan los requisitos mínimos exigidos, así como los específicos del puesto de trabajo, participarán en las siguientes pruebas selectivas:

Fase de oposición (máximo 20 puntos).

1. Oficial de Oficios: consistirá en realizar una prueba práctica a fin de comprobar los conocimientos para el desempeño de las tareas. La duración será determinada por el Tribunal momentos antes del comienzo de la misma. La calificación del ejercicio será de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 10 puntos para que el candidato se considere apto/a.

2. Peón de Oficios: consistirá en realizar una prueba práctica fin de comprobar los conocimientos para el desempeño de las tareas. La duración será determinada por el Tribunal momentos antes del comienzo de la misma. La calificación del ejercicio será de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 10 puntos para que el candidato se considere apto/a.

No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para la prueba, en aquellos casos en que no existan candidatos o estos sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

Tras la realización de la prueba o pruebas, se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones no superior a un día hábil a contar desde el día siguiente a su publicación.

Las convocatorias para la realización de las pruebas se realizarán en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran salvo causa de fuerza mayor acreditada que se apreciará por el tribunal, el cual resolverá lo que proceda. Todos los aspirantes deberán ir provistos del DNI.

Fase de Concurso: se realizará la siguiente valoración a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición (máximo 10 puntos):

1. Parados de larga duración mayores de 52 años a fecha de inicio de contrato: 5 puntos.
2. Mujeres que acrediten ser víctimas de violencia de género: 5 puntos.

   Forma de acreditación:

   a. Copia de la Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
   b. Copia de la Orden de protección dictada a favor de la víctima.

Cód. 2026-09190

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

3. Perceptores del Salario Social Básico/Ingreso Mínimo Vital: 5 puntos.

Forma de acreditación: mediante Resolución del órgano competente en la que se declare ser beneficiario del Salario Social Básico/Ingreso Mínimo Vital.

4. Personas con discapacidad: 5 puntos.

Siempre que dicha discapacidad sea compatible con el puesto. Las personas deberán tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Esta circunstancia se acreditará antes de la contratación con la presentación de la fotocopia del Certificado acreditativo de la discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante, expedido por el Organismo correspondiente.

5. Empadronamiento en el Ayuntamiento de Ribadesella: 2 puntos.

El hecho de presentar la solicitud de participación, incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

Base octava.—*Calificación final del proceso selectivo.*

El orden de clasificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, y fase de concurso.

En caso de empate de dos o más aspirantes, tendrá preferencia por este orden:

1.º Quien lleve mayor tiempo en desempleo.

2.º Quien tenga más edad.

3.º La persona que por edad o por falta de cotización esté más próxima al acceso a la jubilación.

4.º Por sorteo público en presencia de los/as aspirantes.

Base novena.—*Publicación de listas y propuesta de contratación.*

9.1 Relación de aprobados

Concluido el proceso selectivo el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la puntuación total del proceso selectivo. La misma determinará el orden de clasificación definitiva y, por tanto la propuesta de contratación del Tribunal a favor del aspirante que mayor puntuación final haya obtenido por orden de clasificación, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde para su contratación como personal laboral temporal a favor de quienes hubieren alcanzado la mayor puntuación en la fase de oposición y en la fase de concurso, siempre que hubiese obtenido como mínimo 10 puntos en el ejercicio de la oposición o, en su caso, el mínimo exigido, según lo previsto en la base séptima de la bases para cada puesto.

La propuesta de contratación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto.

En ningún caso se podrá proponer a más candidatos que el número de puestos objeto de la presente convocatoria.

En el acta de la última sesión se propondrá la constitución de una bolsa de trabajo con el personal aspirante que, una vez finalizado el proceso selectivo, hayan sido seleccionadas pero que debido a su puntuación no hayan obtenido plaza, según lo previsto en la base séptima de las bases para cada puesto, y el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación total alcanzada.

9.2 La contratación

Con carácter previo a la contratación se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y de las circunstancias personales acreditadas, y se aportará en el plazo máximo de dos días hábiles a la publicación de los resultados finales, la siguiente documentación:

- DNI
- Titulación/formación/experiencia alegada en la declaración responsable de la solicitud.
- Permiso de conducir tipo B, para la plaza de Oficial de Oficios.
- Méritos alegados en la fase de concurso.
- Certificado de cuenta bancaria.
- N.º de la Seguridad Social.

Cód. 2026-09190

- Informe de Vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de no ser perceptor de prestación por desempleo de nivel contributivo a fecha 12/08/2025, solo en el caso de que sea imposible su comprobación electrónicamente por parte del Ayuntamiento.
- Documento acreditativo de estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo, actualizado a fecha de inicio del contrato, solo en el caso de que sea imposible su comprobación electrónicamente por parte del Ayuntamiento.
- Documento acreditativo expedido por facultativo colegiado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado parar el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente.
- Anexos relativos a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013, declaración responsable del trabajador/a subvencionado, así como compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción (será entregado por el Ayuntamiento).

Finalizado el plazo, se dictará resolución de contratación la cual será notificada al interesado con indicación de las condiciones contractuales que le son aplicables.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor acreditada, como máximo al día siguiente de la finalización de la misma no presentase la documentación exigida o de la misma resulta que no reúne las condiciones exigidas, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieses podido incurrir por falsedad en su instancia. En este caso, los candidatos que no habiendo sido contratados por estar en una posición en la que no se obtiene derecho a la plaza podrán ser llamados por el orden en el que aparezcan en la lista para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo de la cláusula 9.1 de estas bases.

Base décima.—*Incompatibilidades.*

El contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por el Ayuntamiento.

Base decimoprimera.—*Recursos.*

La interpretación de estas bases se hará siempre supeditada al cumplimiento de los actos administrativos que regulan la subvención que financia la contratación.

Tanto la convocatoria como las bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y forma previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan a las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que éstas, en su caso, puedan proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015.

Frente a estas bases, los/as interesados/as podrán interponer potestativa y alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses. Los plazos señalados se computarán de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación.

Base decimosegunda.—*Protección de datos de carácter personal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se le informa que los datos personales que sean facilitados por las personas participantes en el presente proceso de selección de personal serán tratados por parte del Ayuntamiento de Ribadesella según los siguientes términos y condiciones:

- Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Ribadesella.
- Finalidad del tratamiento: Los datos personales serán tratados por parte del Ayuntamiento para la gestión del proceso de selección de personal.
- Legitimación: El tratamiento se basa en el consentimiento de las personas que voluntariamente participan en el proceso selectivo.
- Destinatarios: Los datos identificativos (nombre y apellidos o DNI, posible causa de exclusión, puntuaciones del proceso selectivo).
- Estos datos serán publicados en los medios de publicidad recogidos en las presentes Bases, y salvo este supuesto, no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: Los/as interesados/as podrán acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante el Ayuntamiento de Ribadesella, Plaza Reina María Cristina, n.º 1, 33560-Ribadesella (Asturias) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

Los/as participantes en el proceso selectivo consienten el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente indicadas.

En Ribadesella, a 5 de noviembre de 2026.—El Alcalde.—Cód. 2026-09190.

Cód. 2026-09190

Cofinanciado por la Unión Europea

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL SEPE

Principado de Asturias | Servicio Público de Empleo

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD
PLAN DE EMPLEO 2026-2027

NOMBRE Y APELLIDOS:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	**TFNO:**
DNI:	**E-MAIL:**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- ✓ Que reúne los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria. La falsedad u ocultación de los datos exigidos en esta convocatoria serán causa de exclusión, habilitando al Ayuntamiento de Ribadesella para que compruebe la veracidad por los medios que considere oportunos.
- ✓ Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.
- ✓ Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados, y por tanto no padecer enfermedad o estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- ✓ Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- ✓ Que no ha sido objeto de despido disciplinario que haya sido procedente.

Que a fecha 18/06/2026 (publicación de la convocatoria pública de subvenciones del Servicio Público de Empleo) pertenece a alguno de los siguientes colectivos (señale con una X):	
	Pertenece al colectivo de Parados de Larga Duración
	Persona en situación de exclusión social

	Que a fecha 18/06/2026 (publicación de la convocatoria de subvenciones del Servicio Público de Empleo) no percibe prestación por desempleo a nivel contributivo (no se considera que cumplan la condición quienes tuvieran la prestación meramente suspendida).

	Que a fecha de <u>inicio</u> del contrato cumple con el requisito de estar inscrito como demandante de empleo no ocupadas en cualquier oficina del SEPEPA.
	Que a fecha de <u>inicio</u> del contrato se compromete a seguir el itinerario personalizado de inserción del SEPEPA, así como a cumplimentar el cuestionario de indicadores de ejecución y resultados de acuerdo con lo que se establezca en la normativa reguladora del FSE+.

PARA LA PLAZA DE <u>OFICIAL</u> DE OFICIOS (márquese con una X):

	Que está en posesión del **Título Graduado en Educación Secundaria o equivalente**, o de la formación para el empleo acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta.
	Que acreditará en el momento de su contratación uno de los dos supuestos: □ Estar en posesión del Certificado de profesionalidad de la familia de edificación y obra civil de nivel 2, o de la formación para el empleo acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta. □ **Experiencia profesional de más de 6 meses** como Oficial de 1ª y/o 2ª.
	Que está en posesión del carnet de **conducir B** en vigor.

Cód. 2026-09190

PARA LAS PLAZAS DE PEÓN DE OFICIOS (márquese con una X):

	Que está en posesión del **certificado de escolaridad o equivalente**, o de la formación para el empleo acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta
	Que acreditará en el momento de su contratación uno de los dos supuestos: ☐ Estar en posesión del Certificado de profesionalidad de la familia de edificación y obra civil de nivel 1 o de la formación para el empleo acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta ☐ **Experiencia profesional de más de 6 meses** como Peón.

Que se encuentra en alguna de las siguientes situaciones objeto de baremación (márquese con una X):

	Mayor de 52 años
	Mujer víctima de violencia de género
	Persona perceptora del Salario Básico Social/Ingreso Mínimo Vital.
	Persona con discapacidad
	Empadronamiento en el municipio de Ribadesella

SOLICITA:

Tenga por presentada la presente solicitud y ser admitido para tomar parte en las pruebas selectivas de las plazas que se señalan, **solo se podrá concurrir a una de las plazas** (señalar con una X la casilla correspondiente):

☐ Oficial de oficios.

☐ Peón de Oficios .

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, el Ayuntamiento de Ribadesella consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario (prestaciones por desempleo, vida laboral, inscripción como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo, figurar inscrito en el padrón municipal y la comprobación de haber trabajado anteriormente en el Ayuntamiento de Ribadesella dentro del Plan de Empleo).

El/la abajo firmante, autoriza el tratamiento de sus datos de carácter personal que se integrarán en ficheros informáticos a los efectos oportunos, pudiendo ejercer su derecho de oposición mediante la presentación de un escrito ante el Ayuntamiento de Ribadesella. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

Una vez finalizado el proceso de selección, si de la comprobación de la documentación previa a la contratación resultara que, la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo el/la interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a.

En ....., a ..... de ..... de 2026.

Fdo. Don/Doña .....

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Cód. 2026-09190